

PASCUAL-VIVES, F. y GONZÁLEZ SERRANO, A. (Dir.) y RODRÍGUEZ PATARROYO, E. (Coord.), *Litigación internacional y protección de los derechos humanos*, La Ley, Madrid, 2022, 339 pp.

La litigación internacional en el ámbito de los derechos humanos no ha dejado de ganar terreno en las últimas décadas. Me parece indudable que se ha contribuido con ello a la consolidación de un nada desdeñable número de impulsos en relación con la protección de diferentes individuos y grupos, de un lado, y al afianzamiento, delimitación y desarrollo de las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), de otro. De resultas, contamos con valiosos análisis académicos que tratan de evaluar, más o menos críticamente, aquellos avances. Son menos frecuentes, sin embargo, las indagaciones doctrinales que se ocupan de esta cuestión en su dimensión procesal. Tal y como los directores de este volumen advierten en las páginas que sirven de presentación, el examen académico de los “aspectos de carácter procesal relacionados con la práctica forense de la litigación internacional en materia de derechos humano (...) suele quedar relegada en detrimento de los aspectos sustantivos”. El libro dirigido por Francisco Pascual-Vives y Andrés González Serrano viene, por tanto, a colmar una laguna en la literatura jurídica en español. Y lo hace de un modo excelente. La procedencia plural de los juristas que son autores de los diversos capítulos, entre los que encontramos académicos y profesionales de la litigación, en particular ante la Corte Penal Internacional (CPI), no hace sino acrecentar el interés de la obra.

Creo que no debe dejar de mencionarse que las contribuciones que se reúnen en este libro han sido seleccionadas de entre las presentadas en el primer Congreso Internacional sobre Litigación en Derecho Internacional Público celebrado entre el 15 y el 18 de junio de 2021. El Congreso fue coordinado por el Comité Organizador de la Competición en Litigación Internacional (*ComLit*) que desde el curso académico 2016-2017 organizan conjuntamente la Universidad de Alcalá (España) y la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia). La obra forma parte, por tanto, de un proyecto más ambicioso del que cabe destacar, junto a su naturaleza académica, su vocación formadora de investigadores, estudiantes y jueces.

El libro, que cuenta con ocho capítulos, se divide en dos partes. La primera se centra en la litigación ante los tribunales internacionales y órganos cuasi-judiciales de ámbito universal. La segunda, en la litigación ante los tribunales regionales de derechos humanos.

Los dos primeros capítulos del libro se centran en el análisis de diferentes cuestiones de índole probatoria ante la Corte Penal Internacional (CPI).

En el primero, Cynthia Chamberlain y Magali Bobbio, juristas de la CPI, analizan un conjunto de desarrollos de la práctica judicial reciente en relación con algunos de los “desafíos probatorios” que plantea la litigación ante la Corte. Resulta particularmente interesante, en mi opinión, el estudio de las particularidades del proceso penal ante la CPI,

que ayuda a comprender la verdadera dimensión de la naturaleza -híbrida y *sui generis*- y el funcionamiento de esta Organización Internacional. Con el objeto de ilustrar unas explicaciones de índole teórica, las autoras incluyen en la última parte del trabajo un análisis de la práctica judicial relativa a la situación en Kenia, a los casos contra Thomas Lubanga Dyilo y Bosco Ntaganda, y contra Laurent Gbablo y Charles Blé Goudé. Tal y como concluyen las autoras, resulta destacable el trabajo que se viene realizando por parte de la Corte en relación con la homogeneización de las reglas de la admisión de la prueba y el establecimiento de principios y procedimientos generales en relación con la misma. Ese trabajo se ha plasmado en la elaboración de manuales prácticos con los que se pretende superar las inconsistencias que la jurisprudencia y la práctica de la CPI había hecho aflorar. Aunque no se resuelven con ello todos los desafíos a los que esta se enfrenta, es evidente que estas iniciativas suponen un refuerzo de la seguridad jurídica, en tanto que las partes sabrán de antemano a qué atenerse en el plano procedimental. Igualmente, la fijación previa de estas reglas sirve para reducir la litigiosidad entre las partes y, en consecuencia, la duración de los procedimientos. Redunda, en definitiva, en una mejor tutela judicial efectiva de sus derechos.

El segundo capítulo, del que son autoras Ivana Wolff y María Virginia Wilson Dupuy, oficial forense y analista, respectivamente, de la Oficina del Fiscal de la CPI, ilustra el trabajo de la Fiscalía en relación con la construcción y el análisis de la prueba, recorriendo para ellos el ciclo de vida de los casos desde la investigación preliminar hasta la fase de enjuiciamiento. Se ofrece con ello un análisis, que como advierten las autoras no cabe considerar exhaustivo a pesar de su prolijidad y profundidad, de los tipos de prueba, de los procedimientos que tienen por objeto su recolección y su tratamiento y de la secuencia y prioridades de su análisis. Lejos de ser un texto meramente descriptivo, el capítulo da igualmente cuenta de los obstáculos y/o condicionamientos que, desde un punto de vista científico, logístico o jurídico, complican el trabajo forense en esta sede, que se desarrolla a partir de escenarios científica, cultural y jurídicamente plurales.

El capítulo de Carlos Villán Durán, presidente de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cierra la primera parte del volumen con un examen de los aspectos procesales de los procedimientos desarrollados ante los órganos cuasi-judiciales de las Naciones Unidas (NNUU). Como es sabido, las denominadas quejas individuales irán dirigidas contra un Estado parte y las motivará la eventual violación de alguna o algunas de las obligaciones que le incumben en virtud del instrumento convencional correspondiente. Aunque nueve Comités/órganos de tratados de derechos humanos de NNUU tienen competencia para examinar quejas individuales, el capítulo se centra en los ocho que pueden hacerlo en caso de que ese Estado sea España. No siendo parte de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, en vigor desde julio de 2003, la jurisdicción de su Comité de control -el Comité de Trabajadores Migrantes- no alcanza a nuestro país. El análisis comienza con un examen de las características generales del procedimiento, para centrarse después en el que resulta aplicable a las quejas individuales, abarcándolo en todos sus extremos. El trabajo termina con unas reflexiones relativas al seguimiento de los pronunciamientos de los Comités, una cuestión que ha no ha dejado de suscitar interés en la doctrina. No siendo los Dictámenes que resuelvan el fondo de los

asuntos formalmente vinculantes, el tema es desde luego de una importancia fundamental. En España, el mismo ha dado lugar a una importante jurisprudencia del Tribunal Supremo, a la que se refiere también la última parte del trabajo.

El capítulo cuarto, primero de la segunda parte, sirve muy bien de puente entre las dos partes de este volumen colectivo. Su autora, Laura Aragonés Molina, investigadora doctoral del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Alcalá analiza, en clave comparativa, el deber de las partes de cooperar con el tribunal en el desarrollo del procedimiento en dos casos concretos: el de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y el del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). El capítulo se ocupa en primer lugar del análisis de la naturaleza jurídica de este deber. Más allá de que los principios de buena fe y arreglo pacífico de controversias parecen exigir la cooperación, lo cierto es que, en el caso del TEDH, el mismo encuentra su fundamento expreso en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y el Reglamento de Procedimiento del TEDH. Sin embargo, en el caso de la CIJ, solo cabe inferirlo de algunas de las disposiciones de su normativa estatutaria y reglamentaria. En segundo lugar, la autora aborda las diferentes manifestaciones de este deber de cooperar, teniendo en cuenta, cuando corresponde, las concretas consideraciones que cabe hacer respecto de controversias interestatales y de aquellas que enfrentan a un individuo con un Estado. El examen se centra después en uno de los ámbitos donde su relevancia es desde luego incuestionable, la obtención y práctica de la prueba, y termina con un interesante análisis de las consecuencias del incumplimiento del deber de cooperar, dificultado por la ambigüedad de la normativa procesal que resulta de aplicación. El destacable el prolijo y enriquecedor análisis jurisprudencial que realiza la autora a lo largo del trabajo.

Eulalia W. Petit de Gabriel, profesora titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Sevilla, indaga en el capítulo quinto sobre la cuestión del abuso de derecho ante el TEDH. El título del trabajo anuncia ya cuál será la original aproximación elegida por la autora: se pregunta, en efecto, si estamos ante una cuestión procesal o sustantiva. Y se trata de una pregunta, y una aproximación, absolutamente pertinente que parte de dos disposiciones del CEDH. De un lado, el artículo 17, que prohíbe el abuso de derecho, se identifica con el denominado abuso sustantivo. De otro, el artículo 35.3.a) regula el abuso procesal, al incluir entre las causas de inadmisibilidad de la demanda que la misma sea abusiva. La profesora Petit de Gabriel, después de repasar el proceso de incorporación del concepto de abuso de derecho en el DIDH, conecta y compara ambas disposiciones destacando certeramente sus principales diferencias y el papel que cada una de ellas está llamada a cumplir en el sistema del Convenio. Como en el capítulo anterior, resulta de mucho interés el análisis jurisprudencial con el que se acompaña el examen de las diferentes cuestiones que aborda el capítulo.

El capítulo sexto, a cargo de Francisco Pascual-Vives, profesor titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, aborda el papel del consenso en la litigación internacional sobre derechos humanos. En este caso, el análisis aterriza en la práctica de dos cortes regionales de derechos humanos: la europea y la interamericana. Pero esto es después de analizar algunas de las cuestiones clave

relativas a la noción, material y formal, de consenso en el Derecho internacional público. El análisis del profesor Pascual-Vives tiene por objeto demostrar que esta noción constituye una herramienta de una formidable utilidad en el plano de la litigación internacional de derechos humanos. Así, la identificación de un *consensus generalis* entre los Estados puede favorecer la interpretación evolutiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos y, tal y como demuestra el autor, ha sido así, en particular, en el caso del CEDH y la Convención Americana de Derechos Humanos. Igualmente, abona el terreno para el dialogo judicial y, en última instancia, para la coherencia intra e intersistémica. Esto es, la del DIDH, de un lado, y la de este y otras ramas del Derecho internacional público, de otro. El autor sostiene que, en ausencia de dicho consenso, o de un consenso que quepa al menos considerar suficiente, no debería recurrirse a esta interpretación evolutiva. El profesor Pascual-Vives advierte en este caso de los riesgos de un excesivo activismo judicial que puede no ser atendido por los Estados, precisamente por la falta de consenso, y abocar a la fragmentación entre el Derecho internacional y el DIDH.

El séptimo capítulo vuelve la vista a América y aborda la cuestión de la determinación de las víctimas en el procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CtIADH). Su autor, Andrés Rousset Siri, es profesor de Derecho internacional en la Universidad Nacional de Cuyo. La Corte ha elaborado una rica jurisprudencia sobre esta materia, que es concienzudamente analizada por el profesor Rousset. Dicha elaboración ha atendido a las peculiaridades y elementos propios del caso concreto, con el objetivo último de dotar de seguridad jurídica al proceso seguido ante ella. El trabajo analiza también los avances que se han dado en relación con el establecimiento de mecanismos que sirvan a la facilitación del acceso de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos al sistema interamericano de protección.

Una jurisprudencia muy importante de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha formulado consideraciones generales acerca de la forma en que deben ser interpretados los derechos y libertades protegidos por la CADH cuando estamos ante un caso relativo a pueblos indígenas y ha delimitado un conjunto de obligaciones que incumben a los Estados para lograr la efectiva protección de sus derechos. El libro se cierra con un capítulo relativo a esa cuestión. El mismo ha sido elaborado por Andrés González Serrano, docente de planta de la Universidad Militar Nueva Granada. El autor repasa el alcance de la protección individual y colectiva otorgada, según los casos, en relación con los derechos a la personalidad jurídica, la vida, la integridad personal, la libertad personal, las garantías judiciales, la honra y la dignidad, la protección a la familia, los derechos del niño, la propiedad privada, la circulación y residencia, la igualdad ante la ley, la protección judicial, y con determinados derechos políticos. Estamos, en definitiva, ante un volumen de verdadera utilidad teórico-práctica para profesores, abogados y otros operadores jurídicos interesados en la litigación internacional de derechos humanos.

Carmen Pérez González
Universidad Carlos III de Madrid